

ORDINARIO N° 2016-00247
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GÓMEZ ARDILA.
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que en el archivo 17, 18 Porvenir informar pago de costas procesales, así mismo en el archivo 19 y 21 el apoderado judicial solicita pago de costas. En archivo 20 obra consulta de depósitos judiciales. Pasa carpeta de primera instancia con 21 archivos del 01 al 21, carpeta de segunda instancia con un total de 3 archivos, y carpeta de recurso extraordinario de casación con 19 archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, que según el auto que aprobó costas judiciales el valor ordenado cancelar por PORVENIR S.A. corresponde a la suma de \$ 2.301.550, sin embargo, al consultar el banco agrario obra título judicial por valor de \$ 2.303.550,00, en tal sentido deberá fraccionarse el depósito y el título correspondiente al valor de \$ 2.301.3550 será cancelado al apoderado judicial.

En consecuencia, se dispone:

1. FRACCIONAR el depósito judicial 451010000996109 consignado por el valor de \$ 2.303.550,00:
 - 1. FRACCIONAMIENTO por valor de \$2.301.550,
 - 2. FRACCIONAMIENTO por valor de \$2.000

ORDINARIO N° 2016-00247
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GÓMEZ ARDILA.
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. ENTREGAR el deposito fraccionado por valor de \$2.301.550, Dr. MARCO AURELIO DURAN LEAL C.C. No. 13.242.318 de Cúcuta, quien tiene facultad para recibir según el folio 5 del archivo 01.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, ENVIANDOSE ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2261110f5ba1b6020610ec9d77d66f2615670bdfd9437383b2371203bba6f6ce**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 54 001 31 05 003 2019 00443 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON

Demandado. MANUEL PAREDES CASTELLANOS – TRANSPORTES PERALONSO S.A.S. Y OTRO
EXP. 20.554

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso informando que regreso del tribunal 25/01/2024. De igual forma, en el archivo 11 de la carpeta de segunda instancia avizora la decisión emitida por el HTSSL adicionando y confirmando la sentencia del 19/09/2022 con condena en costas.

En lo tocante a la liquidación de costas de primera instancia la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Sentencia del 19/09/2022 <i>"SEGUNDO: CONDENAR, en costas, a la parte demandante, fijando como Agencias en Derecho, en favor, de los demandados, la suma de Medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente"</i>	
Agencias en derecho a cargo del señor VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON en favor de MANUEL PAREDES CASTELLANOS – TRANSPORTES PERALONSO S.A.S.	\$500.000
Agencias en derecho a cargo del señor VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON en favor de HENRY ATANAEL ORTIZ PATIÑO	\$500.000
Segunda Instancia:	
Sentencia del 02/11/2023 <i>"SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS, de segunda instancia a la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho el equivalente a \$200.000 a favor de cada demandado."</i>	
Agencias en derecho a cargo del señor VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON en favor de MANUEL PAREDES CASTELLANOS – TRANSPORTES PERALONSO S.A.S.	\$200.000

RAD. 54 001 31 05 003 2019 00443 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON

Demandado. MANUEL PAREDES CASTELLANOS – TRANSPORTES PERALONSO S.A.S. Y OTRO
EXP. 20.554

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Agencias en derecho a cargo del señor VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON en favor de HENRY ATANAEL ORTIZ PATIÑO	\$200.000
Total	\$ 1.400.000

Pasa en expediente digital con CUADERNO PRINCIPAL con un total de 24 archivos (01-42), con CUADERNO 2 INSTANCIA con un total de 8 archivos (01-01), Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 13 de marzo de 2024.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 02/11/2023, ordeno: *“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia del 19 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS, de segunda instancia a la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho el equivalente a \$200.000 a favor de cada demandado.”*
2. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaria del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

RAD. 54 001 31 05 003 2019 00443 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON

Demandado. MANUEL PAREDES CASTELLANOS – TRANSPORTES PERALONSO S.A.S. Y OTRO
EXP. 20.554

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519dfae1c881287c0ed9882230927eaa50d30b68ec6ac6f2fcaaf1ff2bc65805**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2020-00031

DEMANDANTE: GERMÁN ANDRÉS PÉREZ RICARDO

DEMANDADO: ESIMED SA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso, para informarle que el presente proceso tenía fecha programada para el día 12 de marzo del 2024 a las 03:00 p.m.; sin embargo, el despacho se encontraba evacuando diligencia del art 80 del CPL Y SS dentro del proceso con radicado 2022-00260. Así mismo advertir que en libelo genitor de la demanda la parte actora solicitó audiencia contemplada en el art. 85A del CPL Y SS (folio 65 del archivo 00). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 46. TATIANA FLOREZ / SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo 2024

SOLICITUD PARTE ACTORA AUDIENCIA ART. 85A CPL Y SS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como la señora apoderada está solicitando la audiencia señalada en el art. 85 A del CPL Y SS, se accederá a ello y se programará fecha y hora para resolver sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

ORDINARIO N° 2020-00031

DEMANDANTE: GERMÁN ANDRÉS PÉREZ RICARDO

DEMANDADO: ESIMED SA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- **PROGRAMAR** el 16 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 02:00 P.M para celebrar la audiencia contenida en el art. 85A del CPL Y SS. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

Asi mismo evacuada la anterior diligencia el despacho procederá evacuar las diligencias del art. 77 y 80 del CPL Y SS.

2. Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que, el día y hora señalados deberá presentar la parte actora las pruebas que hagan relación al pedimento y que pretenda ser valoradas.

3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672be9ba19b3501a00bbeccc8369d6c7636b5334e36021993493249ee97268fd**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2020-00355-00

Demandante: JORGE ENRIQUE CARDENAS FLOREZ C.C. 88243496

Demandados: EMPRESA DE SERVICIOS COLOMVEN SAS NIT NO. 900261262-7

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que en providencia del 21 de noviembre del 2024 obra mandamiento de pago (numeral 51) librados los oficios correspondientes obra respuestas de las entidades bancarias en los numeral 53 al 66. En archivo 67 obra terminación por parte de la parte ejecutada. En archivo 68 obra consulta de depósitos judiciales y en archivo 69 obra certificación de notificación. Pasa con archivos del 01 al 69.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial corresponde poner en conocimiento de las respuestas de las medidas cautelares vistas en los archivos 53 al 66.

Asi mismo por economía procesal al tenor del art. 461 del C.G.P. se corre traslado del escrito de terminación presentado por quien se enuncia como gerente general en los siguientes términos: " Señor Juez, de la forma más respetuosa solicito la terminación del proceso en asunto, toda vez que el día 30 de noviembre del año 2023 de la cuenta de la empresa demandada fue descontado y abonado a la cuenta del banco agrario del juzgado segundo laboral del circuito de Cúcuta mediante depósito judicial # 540012032002 por valor de \$3.800.000, con el descuento de este valor se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y de la misma manera el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre el demandando. Agradezco la atención a la presente y estaré atento a cualquier comunicación de su parte."

EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2020-00355-00

Demandante: JORGE ENRIQUE CARDENAS FLOREZ C.C. 88243496

Demandados: EMPRESA DE SERVICIOS COLOMVEN SAS NIT NO. 900261262-7

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En consecuencia, córrasele traslado por el término de 3 días para que la parte ejecutante manifieste o que estime pertinente.

Advertir que obran dos depósitos judiciales a favor del proceso, un primer descuento aplicado por el Bancolombia y segundo descuento aplicado por banco Bogotá. Lo anterior a efecto de establecer la entrega de depósitos de ser el caso.

Una vez vencido el término sin pronunciamiento ingresa al despacho para lo pertinente.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**
RESUELVE

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las respuestas de las medidas cautelares vistas en los archivos 53 al 66.
2. **CORRER TRASLADO DEL ESCRITO DE TEMRNACIÓN** visto en el archivo 67, lo anterior de conformidad con la parte motiva.
3. **ADVERTIR** que de conformidad ~~con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 2022,~~ el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347316ffffb6aaa462a4ade74f259d6300954ed73d4678908d67a50bf8edd46f**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2021-00010-00
DEMANDANTE: BELSY YOLIMA PABON GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso obra solicitud de pago de costas (numeral 36) y consulta en el portal del banco agrario (numeral 37) Pasa con carpeta de primera instancia del 01 al 37 y carpeta de segunda instancia con 15 archivos del 01 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. **ACCEDER** a la **ENTREGA** de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso a la **DRA. ANA KARINA CARILLO ORTIZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.373.236 expedida en Cúcuta, TP 190.376 del C.S.J, por cuanto, en el folio 4 del archivo 36 la señora **BELSY YOLIMA PABON GARCIA** según cuenta electrónica informada al interior del proceso otorga facultad expresa para recibir, facultad que se reconoce y se acepta en la presente providencia.

En consecuencia, los títulos judiciales a entregar son:

- 451010001012238 COLPENSIONES \$ 1.560.000,00
451010001012604 PROTECCION SA \$ 1.560.000,00

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2021-00010-00
DEMANDANTE: BELSY YOLIMA PABON GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57124b2e3ecd43a86b2cb92fccf0d3e0830f5d2ed7b6c0d8e2ba4423ab3e2be**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO LABORAL
promovido por **LUDDY CLEMENCIA CLAVIJO**
contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., y LA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EXP. 540013105002 2021 00071 01.
P.I. 20431.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita entrega de costas (numeral 43) obra consulta en el banco agrario (numeral 42). Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de 43 archivos consecutivos del 01 al 43 y el archivo 37 obra expediente de segunda instancia con 17 archivos. Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **ENTREGAR** a la **DRA. SANDRA ESPERANZA FERRER CARDENAS C.C. 27.805.763 de Salazar T.P. N° 211503 del C. S. de la J. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA**, el título judicial N° **451010001014092** consignado por **PORVENIR - \$ 1.160.000,00** y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral **04**).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

PROCESO ORDINARIO LABORAL
promovido por **LUDDY CLEMENCIA CLAVIJO**
contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., y LA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EXP. 540013105002 2021 00071 01.
P.I. 20431.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6780cdb9d9da76cad2ce6d727daf1b2a1b6c54c60d7df43dde4389aa8ec03**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 54 001 31 05 003 2021 00074 00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante GILBERTO MESA NOREÑA
Demandado. COLPENSIONES
EXP. 20.531

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso informando que regreso del tribunal 25/01/2023. De igual forma, en el archivo 11 de la carpeta de segunda instancia avizora la decisión emitida por el HTSSL adicionando y confirmando la sentencia del 08/05/2023 con condena en costas.

En lo tocante a la liquidación de costas de primera instancia la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Sentencia del 08/05/2023 <i>"4.- CONDENAR en costas a la entidad demandada Colpensiones y fijando como Agencias en Derecho en favor del demandante la suma de 1 SMLMV."</i>	
Agencias en derecho a cargo de la señora COLPENSIONES en favor de GILBERTO MESA NOREÑA	\$1.160.000
Segunda Instancia:	
Sentencia del 02/11/2023 <i>"TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada COLPENSIONES, fijando como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a favor del demandante"</i>	
Agencias en derecho a cargo de la señora COLPENSIONES en favor de GILBERTO MESA NOREÑA	\$580.000
Total	\$ 1.740.000

Pasa en expediente digital con CUADERNO PRINCIPAL con un total de 30 archivos (01-30), con CUADERNO 2 INSTANCIA con un total de 14 archivos (01-14), Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 13 de marzo de 2024.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

RAD. 54 001 31 05 003 2021 00074 00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante GILBERTO MESA NOREÑA
Demandado. COLPENSIONES
EXP. 20.531

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 02/11/2023, ordeno: *"PRIMERO: CONFIRMAR el numeral primero de la providencia apelada, pero identificando como el valor de la mesada pensional para 2015 en \$1.202.648,59, según lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la providencia en consulta, en el sentido de identificar el valor del retroactivo causado desde el 1 de noviembre de 2015 a la fecha de esta providencia en \$2.143.827,69. TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada COLPENSIONES, fijando como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a favor del demandante."*
2. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ad77db40e27d50deca19bcf0da43faf3d8deffc1c85cdb97d6069e9393e18e**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso obra sustitución de poder por parte de Colpensiones (numeral 32) y solicitud de costas procesales (numeral 33) así mismo obra consulta en el Banco Agrario (numeral 34). Pasa en expediente digital con un total 121 archivos consecutivos del (01-34), Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **RECONOCER** personería para actuar a **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA C.C. No.73.154.240 T.P. No. 89.918 quien actúa en representación de La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). (archivo 32)
2. **ACEPTAR** sustitución otorgada por **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** a la KARLA JULIANA SUAREZ PARADA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.010.147.953 de Chinacota, Norte de Santander¹, y portadora de la tarjeta profesional N° 410206 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 32)
3. **ENTREGAR** al DR. HERNÁN DARÍO VILLAMIZAR SILVA, identificado con cedula de ciudadanía número 88.312.787 el título judicial N° 451010001023408 por valor de \$ 1.660.000,00 deposito consignado por PORVENIR SA. y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral

¹ CERTIFICADO No. **4254470**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

folio 42 del archivo 04).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa37426d45e27376f11c85c24f631dc3c69b61414855291a07aaa90fd61eebd**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

Nº 2021-00110
ALFREDO JURGENSEN RANGEL
COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita conversión del título judicial consignado por Protección S.A., Pasa con cuarenta archivos relacionados (01-40). Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. **OFICIAR** respetuosamente al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, con el fin de **CONVERTIR ENTREGAR** el depósito judicial N° 451010000987371 consignado por PROTECCION SA. por el valor de \$1.400.000. – UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS a favor del señor ALFREDO JURGENSEN RANGEL C.C. 13.465.984 - Librar oficio por secretaria.
2. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262baaef93b9492548c08ddc2ac8d692bc36371f050be2ccfbc88586978eb3a7**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 54 001 31 05 003 2021 00240 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante AMES JOSE MESA ALVAREZ

Demandado. BAVARIA & CIA S.A. y SERDAN S.A.

Vinculado. SEGUROS DEL ESTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso informando que en archivo 23 y 24 del expediente se encuentra respuesta al requerimiento realizado en audiencia por parte de las demandadas SERDAN S.A. y BAVARIA & CIA S.A. Pasa en expediente digital con un total de 24 archivos (01-24). Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15 de marzo de 2024.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta emitida por el SERDAN S.A. y BAVARIA & CIA S.A. donde allegan los documentos decretados como pruebas que se encuentran en su poder. (archivos 23 y 24)

Las partes deberán ingresar al link de acceso al expediente.

2. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Angelique Paola Pernet Amador

Firmado Por:

1

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 029 DEL 18-03-2024

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e9835f137c2f33d3cbb1d08106f82504edeaae73336f3f2482f8b85e40545b**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Nº 540013105002-2021-00334
BEATRIZ CAICEDO ORTIZ
COLPENSIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso obra pago de costas procesales informado por COLPENSIONES, así como obra consulta en el banco agrario (numeral 121). Pasa en expediente digital con un total 121 archivos consecutivos del (001-121), Lo anterior para que sírvase ordenar..

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **ENTREGAR** al DR. ALFONSO GOMEZ AGUIRRE C.C. 13.472.956 de Cúcuta T.P. 55.336 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora, el título judicial N° 451010001018372 \$ 3.160.000,00 y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (folio 1 del archivo 03).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Nº 540013105002-2021-00334
BEATRIZ CAICEDO ORTIZ
COLPENSIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944b39ace4b57d4cef56c8fc592fd3ea61ac635018039e0e1a82a83421985e82**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita entrega de costas (numeral 35) obra consulta en el banco agrario (numeral 36). Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de 36 archivos consecutivos del 01 al 36 y carpeta de segunda instancia con 11 archivos del 01 al 11. Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **ACCEDER** a la **ENTREGA** de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso a la **DRA. ANA KARINA CARILLO ORTIZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.373.236 expedida en Cúcuta, TP 190.376 del C.S.J, por cuanto, en el folio 6 del archivo 35 el señor **ADRIANO GRANADOS SANCHEZ** según cuenta electrónica informada al interior del proceso otorga facultad expresa para recibir, facultad que se reconoce y se acepta en la presente providencia.

En consecuencia, los títulos judiciales a entregar son:

1. 451010000998643 PORVENIR \$ 1.400.000,00
2. 451010001003329 PROTECCION SA \$ 1.000.000,00
3. 451010001010247 COLPENSIONES \$ 1.400.000,00

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae9376ae4bf23a26b197f4cec83063956dc7baefb34924f7ee8f4852e3cd919**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2022-00142-00
DEMANDANTE: ZULAY ORTIZ TORRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, que obra poder por parte de Colpensiones (numeral 32) Asi mismo obra solicitud o pago de costas (numeral 33) y consulta en el banco agrario (numeral 34). Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de treinta y cuatro archivos consecutivos del 01 al 34 y en carpeta 02 de segunda instancia, con un total de veinte archivos consecutivos del 00 al 19. Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **RECONOCER** personería para actuar a **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA C.C. No.73.154.240 T.P. No. 89.918 quien actúa en representación de La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). (archivo 32)
2. **ACEPTAR** sustitución otorgada por **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** al Dr. **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.429.019 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 290.874 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 32)
3. **ENTREGAR** al **DR. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.257.313 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.37.654 del C. S. de la J, el título judicial N° 451010001017353 por valor de \$ 1.160.000,00 deposito consignado por

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2022-00142-00
DEMANDANTE: ZULAY ORTIZ TORRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PORVENIR SA. y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral **folio 19 del archivo 03**).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1259530400c3ae20f3b09623a618fc7c79a5b3235d98f1a438dba9e745ff44ba**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso informando obra sustitución de poder por parte de Colpensiones (numeral 30) consulta en banco agrario (numeral 32) que la parte demandante solicita pago de costas procesales (numeral 33) Pasa carpeta con un total de (33) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que es procedente aceptar la sustitución de poder por parte de Colpensiones y así mismo entregar las costas procesales consignadas por PROTECCION S A

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. **RECONOCER** personería para actuar a **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA C.C. No.73.154.240 T.P. No. 89.918 quien actúa en representación de La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). (archivo 30)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. **ACEPTAR** sustitución otorgada por **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** al Dr. **JOSE DAVID HEREDIA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.067.863.461 de Montería y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 261.688 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 30)

3. **ENTREGAR** al DR. **LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.317 apoderado de la parte actora, el título judicial N° 451010001014369 por valor de \$ 1.160.000,00, y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral 04).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47780934f82ee2812d35b56de7df47851c477672bdb9d8d84a51ac2b78f65be8**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL. El apoderado judicial de la parte actora solicita pago de costas. (numeral 35) Obra certificación del banco agrario. (numeral 34) Pasa con archivos del 01 al 31. Lo anterior para que sírvase ordenar. Pasa archivos del 01 al 35.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- **ENTREGAR** el depósito judicial N° 451010001023144 por el valor de \$ 1.960.000,00, al Dr. **FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ** C.C. No. 88.030.073 quien cuenta con la facultad para recibir. (folio 2 del archivo 04)

2.- **NOTIFICAR** el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29309484fc4759a9477df11f9c788ffe00e13febfc567a2816ed3048c5c65de9**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 14 mediante el cual se ordena la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en archivo 15 las constancias del trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda realizado a través de secretaría surtido ante la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones el día 08/02/24. En archivos 10 y 13 la entidad demandada ECOPETROL S.A. allega contestación a través de apoderado y un poder respectivamente. En archivo 17 solicitud parte demandante de fijar fecha de audiencia del Art 77 de CPTySS. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez Santafe

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital y constatado el informe secretarial se tiene que ECOPETROL S.A. allegó la contestación por medio de apoderado dentro del término y cumple con los requisitos de los Art.31 y 74 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación,

SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda por parte del Dr. Oscar Del señor misericordioso Vergel Canal como apoderado de especial del demandado ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dr. Oscar Del Señor Misericordioso Vergel Canal (ovecan2@gmail.com) identificado con la C.C. 80.407.453 portador de la T.P 50.781 del C.S de la J. como apoderado especial del demandado Ecopetrol S.A.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte del Ministerio Público y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

CUARTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día dieciocho (18) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

QUINTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75aa28ef56a4a96b99b19ee86d6cfd0ba98ba22129c675a414baeda216336e5f**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra en archivo 13 del expediente digital obra sustitución de poder por parte de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho.

RESUELVE.

1. **ACEPTAR** sustitución otorgada por el Dr. **FRANCISCO LUIS BOADA RODRIGUEZ** al Dr. **JOHN EDISON VALDÉS PRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.901.973¹ y la tarjeta de abogado (a) No. 238.220 como apoderado sustituto de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS. (archivo 13)
2. **RECONOCER** personería para actuar al Dr. **JOHN EDISON VALDÉS PRADA** quien actúa en representación de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS (archivo 13)
3. **TENGASE COMO FECHA** el día diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024), a las diez y media (10:30 am) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.
4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial

¹ CERTIFICADO No. **4257868**

ORDINARIO N.º 540013105002-2023-00163 00

DEMANDANTE: DIEGO ANDRES MORENO SANCHEZ

DEMANDADO: NUEVA EPS Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a489a5be683ae3ad33f07bae7bb063c39b4bb3d431715cf0270c0755cc6afb**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 09 las constancias del trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda realizado a través de secretaría surtido ante la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, así mismo a la ANDJE y al Ministerio Público, el día 12/10/23. En archivo 10 la entidad demanda allega contestación a la demanda a través de apoderado y en archivo 11 los anexos de la misma. En archivo 12 Colpensiones allega historia laboral del demandante. En archivo 13 Colpensiones allega sustitución de poder. En archivo 14 figura el soporte del comité conciliación de Colpensiones. En archivo 15 figura un escrito de la intervención del ministerio público, que no contesta la demanda sino que realiza unas precisiones por intermedio de la procuradora 211 para asuntos del trabajo y la seguridad social. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez Santafé
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES allegó la contestación por medio de apoderado dentro del término y cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

Respecto a la intervención del Ministerio Público por medio de la Dra. LINA PATRICIA GOMEZ GOMEZ Procuradora 211 para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social, se advierte que será estudiada para el momento procesal correspondiente sin perjuicio de los alegatos de conclusión que pudiera llegar a plantear una vez clausurado el debate probatorio, se advierte además que el documento visto en el archivo 15 no pretende dar contestación a la demanda sino que se limita a plantear observaciones respecto al proceso de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. JOSE DAVID HEREDIA ACEVEDO apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEGUNDO: RECONOCER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S identificada con NIT 900.192.700-5 como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con el poder general visto a folio 19 del archivo 10.

TERCER: RECONOCER al Dr. JOSE DAVID HEREDIA ACEVEDO identificado con la C.C. 1.067.863.461, portador de la T.P. 261.688 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder vista a folio 11 del archivo 10, realizada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S

CUARTO: TENER POR REVOCADA la sustitución de poder otorgada al Dr. JOSE DAVID HEREDIA ACEVEDO y en su lugar **RECONOCER** al Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ identificado con la C.C. 1.074.429.019, portador de la T.P. 290.874 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder vista en el archivo 13, realizada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la ANDJE y el Ministerio Publico.

SEXTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEPTIMO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9212107454f3d5d9a0f39de90b42d2468c88f6479d4740b6c607f5145ca3bd38**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 17 las constancias del trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda realizado a través de secretaría surtido ante la demandada YOLANDA AMPARO ROBLES URIBE el día 10/10/23. En archivo 18 la demandada allega contestación a la demanda a través de apoderado y en archivo 19 un documento que contiene una excepción previa. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la demandada YOLANDA AMPARO ROBLES URIBE allegó la contestación por medio de representante dentro del término, sin embargo no obra poder al interior de dicha contestación por lo que se procederá con la respectiva devolución de la contestación para que sea subsanada en virtud de que la demandante no incurre en las causales de la ley 69 de 1945 y el trámite del presente proceso corresponde a un ordinario laboral de primera instancia, por lo que debe actuar a través de apoderado, allegando el poder en cuestión.

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. JULIANA ACOSTA MORENO quien actúa en representación de la demandada YOLANDA AMPARO ROBLES URIBE para que se sirva subsanarla en el término de cinco (05) días conforme lo establece el parágrafo 3 del Art. 31 del C.P.T Y S.S.

SEGUNDO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Angelique Paola Pernet Amador

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e737899b4bef8cf8f5ffc5ea084bc8581c7ad56482df1ace653a3bc620cfee1**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 09 las constancias de las diligencias de notificación personal realizadas por la secretaria del juzgado y dirigidas a los demandados CARBOEXCO CI LTDA y JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA el día 15/01/2024. En archivos 10 y 11 allega contestación extemporánea de la demanda y corre traslado de la misma respectivamente. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la contestación presentada por el Dr. JEIS RECHIDT DELGADO MENDEZ como apoderado del señor JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA es extemporánea toda vez que habiendo sido notificado el demandado el día 15/01/2024 allegó la contestación el día 29 de febrero de 2024 es decir por fuera del termino señalado por la ley.

Así mismo se advierte que en los correos enviados por el apoderado al despacho figura en el cuerpo del mismo que se presenta como apoderado de CARBOEXCO sin que obre poder otorgado para este fin, solo observándose un poder del señor JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA para que el profesional del derecho lo represente como persona natural en el presente litigio.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de CARBOEXCO C.I LTDA y JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JEIS RECHIDT DELGADO MENDEZ identificado con la C.C. 88.001.932, Portador de la T.P. 290.242 del C.S. de la J como apoderado especial del demandado JESUS ANDELFO VILLAMIZAR PEÑARANDA de conformidad con el poder visto a folio 03 del archivo 10.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

CUARTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e304d12e0c3c7cfea284ef1f8e8ace5425666dfc563a23278d3c763a619f5afc**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DEPÓSITO JUDICIAL N°
252843460 POR \$1.495.100**

SOLICITANTE: ANGIE DANIELA SERRANO HURTADO 1090455870
CONSIGNANTE: CDA CERTIGASES LOS PATIOS SAS NIT: 900.277.176-1

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho para resolver solicitud de entrega de depósito judicial de la señora ANGIE DANIELA SERRANO HURTADO C.C. 1090455870 presentada el 13 de febrero del 2024. Se informa que fue creada la carpeta digital en junio del 2021 para su trámite correspondiente e igualmente se debe solicitar la conversión del depósito a favor del juzgado.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 15 de marzo del 2024

Atendiendo el informe secretarial, se procederá a la entrega del título judicial deprecado, en atención a la circular No. 048 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual hace referencia a que los depósitos están en custodia de la Oficina Judicial mientras sean solicitados por sus beneficiarios y que tan sólo se dispondrá la conversión cuando sean pedidos. Igualmente, en consideración a que *“el juez, puede verificar que la consignación realizada corresponde efectivamente a lo adeudado.”* Por lo tanto, una vez corroborado ello, se hace necesario tomar las siguientes determinaciones en relación con el depósito judicial a que alude la referencia.

Advertir que según lo informado por la solicitante y vista la imagen de la consignación del depósito el depósito consignado por el empleador presentó un error de digitación respecto del número de cédula, es decir, el número de cédula de la señora ANGIE DANIELA SERRANO HURTADO es 1090455870 sin embargo, al consignarse se relacionó 1090455879. Lo anterior a efectos de dejar las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERA: Óbrese de conformidad a las directrices dadas en la parte motiva de esta providencia, acorde a la circular 048 del 27 de junio del año 2008 y cuyo procedimiento es implementado a partir del 14 de agosto del mismo año.

En consecuencia, una vez convertido ordénese el pago a **ANGIE DANIELA SERRANO HURTADO 1090455870**

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50dc845ab856fd3a7b26e44b5396e356604f6418a8f052da0d808e4928332bf**

Documento generado en 15/03/2024 01:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>